

# Artículo 43

1. Se reconoce el derecho a la protección de la [salud](#).
2. Compete a los poderes públicos organizar y tutelar la [salud pública](#) a través de [medidas preventivas](#) y de las prestaciones y servicios necesarios. La [ley](#) establecerá los derechos y deberes de todos al respecto.
3. Los [poderes públicos](#) fomentarán la [educación sanitaria](#), la [educación física](#) y el [deporte](#). Asimismo facilitarán la adecuada utilización

From:

<http://www.neurocirugiacontemporanea.com/> - **Neurocirugía Contemporánea ISSN 1988-2661**

Permanent link:

[http://www.neurocirugiacontemporanea.com/doku.php?id=medidas\\_preventivas](http://www.neurocirugiacontemporanea.com/doku.php?id=medidas_preventivas)

Last update: **2019/11/09 09:09**

